

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				0/0	
24-3-917	74,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,85	24-3-917	149,00	Banco de España.....	500	45	60	448,00	
24-3-917	75,00	" E, de 25.000 " "	74,90	26-3-917	277,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			278,00	
24-3-917	75,60	" D, de 12.500 " "	75,60	24-3-917	205,00	Banco Hipotecario de España..	600				
24-3-917	76,25	" C, de 5.000 " "	76,25, 40 y 30	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
	76,75	" B, de 2.500 " "	76,70 y 15	21-3-917	139,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
	76,70	" A, de 500 " "	77,00	24-3-917	89,00	Banco Español de Crédito.....	250				
24-3-917	76,00	" H, de 200 " "	76,00	9-3-917	257,00	Unión Española de Explosivos..	100				
24-3-917	76,00	" G, de 100 " "	76,00	24-3-917	57,75	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500			57,75	
10-3-917	76,80	En diferentes series.....		23-3-917	17,00	carera España. { Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		7-3-917	336,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-3-917	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,10	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			95,50	
	83,00	" E, de 12.000 " "	83,05 y 10	23-3-917	95,50	Unión Alcohólica Española.....	500				
24-3-917	84,00	" D, de 6.000 " "	84,50	15-11-916	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
24-3-917	84,25	" C, de 4.000 " "			841,00	Mediodía de Madrid.....	500				
24-3-917	84,25	" B, de 2.000 " "	84,50		340,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	476			342 pts. ac.	
24-3-917	84,25	" A, de 1.000 " "	84,50	23-3-917	235,00	Idem Norte de España.....	475			235	
24-3-917	84,25	" H, de 200 " "				B.ª Español del Río de la Plata.					
24-3-917	84,25	" G, de 100 " "									
24-3-917	82,90	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
13-3-917	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		23-3-917	96,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	96,25	
16-3-917	86,50	" D, de 12.500 " "		24-3-917	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,40	
23-3-917	86,50	" C, de 5.000 " "		24-3-917	79,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4			
23-3-917	86,50	" B, de 2.500 " "		23-3-917	38,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
24-3-917	86,00	" A, de 500 " "		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
13-3-917	86,50	En diferentes series.....		15-3-917	103,50	F. C. M. Z. A., Valla- { Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-2-917	81,25	solid a Ariza.....	500	4 1/2			
23-3-917	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,50 y 25	20-2-917	81,00		500	4			
24-3-917	93,50	" E, de 25.000 " "	93,50	15-3-917	68,25	Idem Norte de Espa- { 1.ª serie.	500			62,00	
24-3-917	94,00	" D, de 12.500 " "	93,75	24-2-917	62,75	ña. Emisión 17 Ene- { 2.ª serie.	500	3			
24-3-917	94,75	" C, de 5.000 " "	94,75	5-3-917	61,00	ro 1905.....	500	3			
24-3-917	95,00	" B, de 2.500 " "	95,00	3-3-917	60,50		500	3			
24-3-917	96,00	" A, de 500 " "	95,00	13-3-917	60,00		500	3			
14-3-917	94,00	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
24-3-917	102,55	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,75	22-3-917	78,00	Ayuntamiento de Madrid.					
	102,95	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,75 y 90	24-3-917	89,50	Obligaciones.....	500				
24-3-917	103,05	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,20	23-3-917	93,25	Idem por resultas.....					
24-3-917	103,05	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,20			Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			93,00	
						Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	600				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	252,700
Idem sin corriente.....	50,000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	246,000
Acciones del Banco de España.....	26,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,000
Almaceneras.—Preferentes.....	6,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	34,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	150,000
Cambio medio.....	79,566
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	12,000
Cambio medio.....	22,15
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Marzo de 1917.

Aluea la Península Ibérica sometida al influjo de las presiones débiles del anticiclónico, pero más que á éstas obedece el tiempo de España á una perturbación atmosférica que no es posible apreciar bien, pero que debe de hallarse sobre el Occidente de Francia.

Hay en Cantabria y Galicia, nieva en Castilla la Vieja y sólo está el cielo claro en las comarcas andaluzas.

Dominan los vientos flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de siete grados bajo cero en Segovia.

Hielo sobre toda la Meseta central de España.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia.

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo en Cantabria, Galicia y el Golfo del León.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 637m.).

Hora	Barómetro a las 0.00	Temperatura en C.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	702.7	1,3	73	NE.....	2=Muy flojo...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,2
1	702.4	0,4	66	NNW...	0=Calm.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -1,6
2	702.1	0,9	50	SW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,3
3	700.8	5,6	48	SW.....	1=Ventoliza.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -5,0
4	697.8	8,3	50	WNW...	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 249
5	690.9	6,4	70	W.....	3=Idem.....	Inap.	Lluve.	

OPOSICIONES

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Resuelta por la Superioridad la consulta que elevó la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, acerca del número de plazas del Escalafón general, para Maestra, que han de ser admitidas en oposición libre por este Centro, según se hizo constar en la advertencia de convocatoria de dichas oposiciones, presentando que, en el efecto, tras, y no en las vacantes de sueldo de 1.900 pesetas que han de proveerse, como correspondientes á aquella provincia, este Centro ha acordado la agregación de la plaza á que se trata á las oposiciones de Maestra, siendo, por tanto, 14 y no 13 las plazas del Escalafón general de Maestras que se han de proveer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 22 de Marzo de 1917.—El Vicerrector, J. Arias de Velasco.

P-1220 b.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Concedida autorización por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á esta Corporación, para la adquisición, por concurso, de dos aparatos automáticos para el barrido de calles, se anuncia el mismo por término de sesenta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Municipal*, bajo el pliego de condiciones inserto á continuación, en el que se entenderá modificado el artículo 9.º en el sentido de ampliarse el plazo de entrega á seis meses.

Pliego de condiciones.

Objeto del concurso.

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de dos automóviles para el barrido de calles.

El precio tipo se fija en 20.000 pesetas cada coche, como maximum.

Motor.

Art. 2.º De explosión, con cuatro cilindros, y la potencia necesaria para que el coche cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

Carburador, con uno ó varios surtidores.

Encendido por magneto de alta tensión.

Avance á mano ó automático, con preferencia el último.

Refrigeración accionada por el mismo motor ó termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90º la temperatura del agua que circula por los cilindros.

Engrase automático por bomba.

Embrague de cuero ó discos metálicos.

Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente accesibles para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Bastidor.

Art. 3.º De acero estampado, montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera, con bandajes macizos de goma, fácilmente desmontables.

Dos frenos, uno á pedal y otro á mano, actuando en marcha adelante y atrás.

Transmisiones resguardadas del polvo por carters provistos de registros.

Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar ó ser remolcado en caso de averías.

Barrido y pulverización.

Art. 4.º El rodillo tendrá al comenzar su uso, de 60 á 65 centímetros de diámetro, pudiendo trabajar una vez desgastado, hasta con un grueso de 30 centímetros.

El conductor podrá regular con facilidad y rapidez la presión sobre el pavimento.

El barrido deberá dirigirse hacia la izquierda de la marcha.

La anchura barrida, será por lo menos de 1,70 metros.

Delante del rodillo habrá una disposición para efectuar un riego preliminar en forma de pulverización, con intensidad decreciente de izquierda á derecha.

El agua para este riego irá en un depósito de unos 800 litros de capacidad, de donde por medio de bomba se inyectará en las tuberías de riego.

Serán regulables á voluntad la presión y cantidad de agua arrojada.

Todas las maniobras las hará sólo el conductor desde su asiento, y con el menor número posible de palancas.

Carrocería.

Art. 5.º El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forrada de cuero, con almohadones de crin y muelles.

Las ruedas delanteras llevarán guardabarros.

El carruaje irá provisto de linterna, bocina, caja con los útiles necesarios, é instrucciones teórico-prácticas para su conducción y entretenimiento.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen. llevando además las inscripciones que ordene el Excmo. Ayuntamiento; las partes metálicas se cubrirán con una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Construcción.

Art. 6.º Los materiales empleados, se-

rán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos á que han de estar sometidas durante su trabajo por las vías de la capital.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, podrá libremente inspeccionar la fabricación de estas máquinas, durante el curso de su ejecución en los talleres que se efectúen.

Deberán entregarse con ellas doble serie de dibujos, representando exactamente las diversas partes que componen el coche.

La anchura total del carruaje, comprendidos todos los salientes, no pasará de dos metros.

Consumo.

Art. 7.º El consumo no será superior á 300 gramos caballo hora, en terreno horizontal.

Adjudicación y pruebas.

Art. 8.º Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excmo. señor Alcalde-Presidente, nombrará una Comisión que será la que dará al Excelentísimo Ayuntamiento para su aprobación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos á una serie de pruebas en el momento de la recepción, que abarcarán los extremos siguientes:

La velocidad será por lo menos de 15 kilómetros por hora en terreno horizontal, con el depósito lleno y sin barrer, y de 10 kilómetros en pendientes de 6 por 100 con barrido y pulverización.

El coche deberá maniobrar sin marcha atrás en calles de ocho metros de anchura entre aceras.

Se comprobará exactamente el consumo que marca el artículo 7.º

En todas las experiencias se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por lo que respecta á herrajes, frenos, choque de las ruedas, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha comisión, para atenuar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días como máximo para cada coche, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, los aparatos serán admitidos con carácter provisional, que pasará á ser definitivo á los tres meses de esta recepción, si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Plazo de entrega.

Art. 9.º Las dos máquinas serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de seis meses, contados á partir de la adjudicación.

Por cada día de retraso pagará el adjudicatario una multa de diez pesetas por máquina y día.

Condiciones preferentes.

Art. 10. Además de cuantas proposiciones expresan los artículos anteriores que deben cumplir todas las máquinas, se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, cualquiera de las siguientes, según el beneficio que en cada caso resulte.

El menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazos menores de los marcados en el artículo 9.º ó el menor consumo de gasolina.

Presentación de proposiciones.

Art. 11. Todas las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de sesenta días, á contar de la publicación de este pliego de condiciones en el *Boletín Oficial* del Excmo. Ayuntamiento.

Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone.

Además será necesario para poder concursar el hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

Depósito de garantía.

Art. 12. La adjudicación del concurso á favor de una proposición lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días, á partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100, por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta á la entrega de los coches. Por cada día de retraso de imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excmo. Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja General de Depósitos.

Gastos del concurso.

Art. 13. El adjudicatario estará obligado á sufragar todos los gastos que ocasiona este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos pudieran ocasionar.

Pago de los coches.

Art. 14. El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, de la mitad del total, al efectuarse la entrega provisional, y el resto, á las tres meses después, con la entrega definitiva.

Art. 15. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición más conveniente ó admitir varias, dividiendo el lote en tantas más partes, como le plazca, y rechazarlas todas si así le crea oportuno.

Art. 16. A este concurso podrán asistir casas nacionales y extranjeras, por estar exceptuado el material del Servicio de Limpiezas de la ley de 14 de Febrero de 1907, en su disposición transitoria, según resolución aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros en fecha 29 de Diciembre de 1913.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Marzo de 1917.—El Secretario. S.—25

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Alicante.

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la apelación interpuesta por D. Manuel Vázquez Merco y D. José Fernández Fernández, contra las multas impuestas á los mismos por el Juzgado de Aguas de Rojales, por regar fuera de tanto:

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, se acordó por este Gobierno pasarlo á informe de la Comisión provincial, lo que se efectuó en 25 de Septiembre de 1914, sin que hasta la fecha la expresada entidad lo haya emitido, no obstante haber sido recordado el cumplimiento de este servicio en 5

de Noviembre y 21 de Septiembre de los años 1915 y 16, respectivamente:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 dispone que todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Considerando que según el artículo 55 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890, por regla general en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo desde el día en que se inicie un expediente, y aquél en que termine en la vía gubernativa:

Considerando que desde el año 1914, en que los interesados presentaron el escrito que motivó este expediente, no han vuelto á reinstarlo ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se les considera como desistidos de su reclamación:

Ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados, á los que se advierte que de esta resolución pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de tres (3) meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 15 de Marzo de 1917.—El Gobernador. P.—126

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de las instancias presentadas por varios propietarios y colonos del término de San Felipe de Neri, solicitando que por aquel Juzgado de Aguas se suspenda el cobro por la vía ejecutiva de reparto del agua, en pago de los repartos girados en el año anterior para la limpieza, mantas y demás obligaciones de los aquejados de riego, y que se convoque á la Junta general de propietarios regantes para proceder á la elección de Vocales de la Junta local:

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, se acordó por este Gobierno pasarlo á informe de la Comisión provincial, lo que se efectuó en 7 de Diciembre de 1914, sin que hasta la fecha la expresada entidad lo haya emitido, no obstante haber sido recordado el cumplimiento de este servicio en 5 de Noviembre de 1915 y 22 de Septiembre de 1916:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, dispone que todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Considerando que según el artículo 55 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890, por regla general en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo desde el día en que se inicie un expediente y aquél en que termine en la vía gubernativa:

Considerando que desde el año 1914 en que los interesados presentaron los escritos que motivaron este expediente, no han vuelto á reinstalarlo ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se les considera como desistidos de su reclamación:

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al Archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto antes citado, para conocimiento de los interesados, á los que se advierte que de esta resolución pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres (3) meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 15 de Marzo de 1917.—El Gobernador. P—1287

Gobierno Civil

de la provincia de Cáceres.

No habiendo podido ser notificados por la Alcaldía de Peralada de la Mata los individuos que al final se expresan, del acuerdo del señor Gobernador civil, fecha 21 de Febrero último, declarando necesaria y consentida la ocupación de fincas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo noveno de la carretera de Guadalupe á Navalmoral de la Mata, se les requiere á dichos señores por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dándose por notificados, se sirvan designar, en el plazo de quince días, apoderado ó administrador en el pueblo de Peralada de la Mata, con quien se entiendan las notificaciones á que dé lugar este expediente; en la inteligencia de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Señores que se citan.

D. José Sánchez Rivera.
Bernardo Fraile Encinar.
Antero Fraile Encinar.
Juan López Alarza.

Cáceres, 20 de Marzo de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Narciso Martínez. P—1306

No habiendo podido ser notificado por la Alcaldía de La Cumbre el señor Conde de Trespalacios, del acuerdo del señor Gobernador civil, fecha 3 de Abril de 1915, declarando necesaria y consentida la ocupación de fincas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, se le requiere á dicho señor por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa vigente de 13 de Junio de 1879, á fin de que, dándose por notificado, se sirva designar, en el plazo de quince días, apoderado ó administrador en el pueblo de La Cumbre con quien se entiendan las notificaciones á que dé lugar este expediente, en la inteligencia de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Cáceres, 20 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Narciso Martínez.

P—1307

Universidad Central. Facultad de Medicina.

SECRETARÍA

Matrícula no oficial.—Convocatoria para el mes de Junio.—Matrícula.

Se admitirá todos los días hábiles del próximo mes de Abril, en la Secretaría de esta Facultad, de once á doce de la mañana.

Se advierte á los alumnos que este plazo es improrrogable.

PERIODOS DEL DOCTORADO Y DE LA LICENCIATURA

Requisitos y documentos necesarios para la admisión de matrícula.

1.º Solicitud al señor Decano en un impreso que se facilitará gratuitamente en la portería de esta Facultad.

2.º Una póliza de una peseta para reintegrar la instancia.

3.º Treinta y dos pesetas 50 céntimos por cada asignatura del período de la Licenciatura, ó 42,50 pesetas por cada una del período del Doctorado, en papel de pagos al Estado, en el menor número de pliegos posible.

4.º Dos pesetas 50 céntimos en metálico, por cada asignatura, por derechos de formación de expediente, tanto para las de la Licenciatura como para las del Doctorado.

5.º Los aspirantes deberán identificar su persona y firma por medio de dos testigos de conocimiento, mayores de edad y vecinos de esta Corte, con cédula personal corriente. La referida identificación será bajo la responsabilidad y á satisfacción del Oficial de la Secretaría.

6.º El aspirante que tuviese ya hecha la identificación en esta Facultad en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

7.º Certificación que acredite haber sido vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en igual forma haber padecido viruela.

8.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado.

9.º Los aspirantes cuyos estudios ó antecedentes académicos hayan sido cursados en otros Establecimientos, deberán justificarlos por medio de la oportuna certificación académica oficial, debiendo presentar el correspondiente resguardo de la misma.

10. Para matricularse en asignaturas propias de esta Facultad, es necesario, además de poseer el título de Bachiller, haber cumplido la edad de dieciséis años, á cuyo efecto deberán presentar la oportuna certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada, en su caso.

CARRERA DE ODONTÓLOGO

1.º Para matricularse en las asignaturas de la Escuela de Odontología será condición indispensable tener aprobado el segundo curso de la Facultad de Medicina, acreditándolo por medio de la oportuna certificación académica oficial, si el interesado procede de otra Universidad.

Para los demás requisitos es aplicable lo preceptuado en los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Doctorado y Licenciatura.

CARRERA DE PRACTICANTE

1.º Para la matrícula en el primer curso de la carrera de Practicante es necesario acreditar haber cumplido la edad de dieciséis años por medio de la oportuna certificación de nacimiento, legalizada, en su caso, y haber aprobado, mediante examen en una Escuela Normal, los conocimientos de enseñanza primaria superior, por medio de la correspondiente certificación académica oficial.

2.º También deberán acreditar su asistencia á prácticas de Cirugía menor, durante un curso, en una Clínica de Facultad ó un Hospital provincial, mediante certificado expedido por el Catedrático ó Médico-Jefe, respectivamente.

3.º Abonarán 20 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de inscripción de matrícula en cada curso.

Para el segundo curso, las prácticas serán de obstetricia.

CARRERA DE MATRONA

1.º Para la matrícula en el primer curso de la carrera de Matrona es necesario ser mayor de edad, que se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada, en su caso, y haber aprobado, mediante examen en una Escuela Normal, la enseñanza primaria superior, justificándolo con la oportuna certificación académica oficial.

Es aplicable á las Matronas lo preceptuado en los apartados 2.º y 3.º de la carrera de Practicante.

CARRERA DE ENFERMERA

Requisitos para solicitar matrícula.

1.º Certificación de hallarse vacunada ó revacunada dentro del plazo de los seis últimos años.

2.º En papel de pagos al Estado, 10 pesetas por derechos de inscripción de matrícula.

3.º En metálico, tres pesetas por derechos de formación de expediente. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.—El Catedrático-Secretario. P—1231

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo necesaria la provisión interina de las Escuelas vacantes para que esté atendida la enseñanza, este Rectorado ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

1. Ana Hernández Casero, para la Graduada de Campillos (Málaga).
2. Juan Barrios Díaz, para Tabernas (Almería).
3. Juana Mesa Melgares, para Teba (Málaga).
4. María Consolación Carretero, para Alamedilla (Granada).
5. Francisco Pozo Gutiérrez, para Alamedilla (Granada).
6. Pedro Busanta Martínez, para Alfacar (Granada).
7. María Carlona Muroz, para Viznar (Granada).
8. Antonia Cano Muñoz, para Purchena (Almería).
9. Antonio García Nuño, para Caniles (Granada).
10. Luisa Elbo Moreno, para Ubeda (Jaén).
11. María del Carmen García, para Tabernas (Almería).
12. Aurora Guillén, para Zubia (Granada).

- 13. Antonia Díaz García, para Linares (Jaén).
- 14. Enrique Garzón Gómez, para Torvizcón (Granada).
- 15. Antonia Román Ruiz, para Dilar (Granada).
- 16. Ramón Ramírez, para Villacarrillo (Jaén).
- 17. Melchor Fernández, para Villacarrillo (Jaén).
- 18. María González Silva, para Almería.

- 19. Margarita Martín Cuadros, para Compecta (Málaga).
 - 20. Concepción Ortega, para Archez (Málaga).
 - 21. José Pérez Castillo, para Torremolino (Málaga).
 - 22. Josefa Rivas Ferrer, para Colicasas (Granada).
- Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral.
Granada, 16 de Marzo de 1917.—El Rector, J. Gutiérrez. P—1229

D.ª Elisa Iborra Pérez, por no haberse recibido sus expedientes por conducto de la Sección.

Lo que se hace público á fin de que las aspirantes que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de estas propuestas en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 20 de Marzo de 1917.—El Rector, Valentín Carulla. P—1226

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Concurso de ingreso y reingreso

Propuestas formuladas por este Rectorado en méritos del presente concurso para proveer las vacantes de 625 pesetas de este Distrito, conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Enero de 1917.

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			PLAZA PARA QUE SE LA PROPONE
	Años.	Meses.	Días.	
Maestras.				
REINGRESO				
D.ª María Pamiés Sabaté.....	7	9	2	Mentmajor.
INGRESO				
<i>Listas de 1914.</i>				
D.ª Amparo Serrano Teruel.....		81		»
Francisca Gil Martínez.....		200		»
Josefa Cabestany Capdevila.....		292		»
Carmen Canal Bosch.....		487		Tor.
<i>Listas de 1915.</i>				
D.ª Antonia Sempere Rico.....		101		Tahull.
Josefa Díaz González.....		117		»
Carmen Boquera Bargalló.....		163		»
Teresa Marimón Batalla.....		176		»
María Marimón Batalla.....		177		»
María Mestre Estevo.....		178		»
Dolores Forga Canut.....		194		»
Francisca Ibáñez Cebrián.....		214		»
Carmen Queral Domingo.....		270		»
Serapia Viel Gómez.....		346		»
Nicolasa Lope Sarañana.....		423		»
Teresa Olié Domenech.....		517		»
María de la Luz Álvarez Menéndez.....		718		»
Josefa Ibáñez Falomir.....		729		»
María del Amor Hermoso Sevilla.....		771		»
Sebastiana Pizá López.....		1.159		»
Carmen Terés Badía.....		1.391		»
Rosalía Paris Balasch.....		1.647		»

ASPIRANTES EXCLUIDAS

- D.ª Antonia Marín Salasó, por no estar certificada su hoja de servicios.
- D.ª Cristina Carvajal Rabat, por no citar el margen de su instancia el número ni la GACETA en que figura.
- D.ª Teresa Golano Bardia, por no figurar en las listas de interinos con derecho á ingresar en propiedad.
- D.ª Daniela Pardo Traid, D.ª Petra García Vázquez, por falta de reintegro.
- D.ª Dolores Pujol Serra, D.ª Joaquina Bernabé Botells, D.ª Gumersinda Arévalo Díaz, por no acompañar hoja de servicios.
- D.ª María Antonia Ortigueira Vallés,

por no acompañar certificado de penados.

D.ª Manuela Tarsila Adell Roig, por haberse recibido su certificado de penados fuera de plazo.

D.ª Aurora Mollinedo de Nájera, por estar certificada su hoja de servicios fuera de plazo.

D.ª María Ferrer Escartín, D.ª Mercedes Planell Pous, D.ª Petra Herrero Sánchez, D.ª Inocencia González Vázquez, D.ª María Pastora Rodríguez, D.ª Concepción Cuenca Cardoso, D.ª Aurelia Lagunas García, D.ª Natividad Villaverde Gil, D.ª Higinia Marconell González, D.ª Gertrudis Jordán García, D.ª Angeles Melero Rivora, D.ª Francisca Perlos Ausina,

Delegación Regia de Enseñanza de Gran Canaria.

CONCURSO DE INGRESO Y DE REINGRESO

Propuestas formuladas por esta Delegación Regia de Enseñanza, en méritos del presente concurso, para proveer las Escuelas vacantes de 625 pesetas, de esta isla de Gran Canaria, conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 5 de Diciembre último.

MAESTROS

Concurso de ingreso.—Lista de 1915.

- 124. D. Emilio Herrera Ramos, para Moya (Barrio de Fontanales).
 - 832. D. Mateo Ballesteros Olmedillas, para Tejada (Barrio del Chorrillo).
 - 878. D. Julián Gil Barrionuevo, para Guía (Auxiliaria).
- Siguen aspirantes de la lista de 1915, hasta el número 16.

EXCLUIDOS

D. Manuel Tarife Tejera, por no acreditar en su hoja de servicios que se le ha admitido la renuncia de la Escuela que sirvió, ni que ha sido rehabilitado.

D. Isidro P. Peña y González, D. Alfredo Vila Tormo y D. José Francisco Hernández Padrón, por no tener completa su documentación.

MAESTRAS

Concurso de ingreso.—Lista de 1915.

- 146. D.ª Rita Espino Gil.

EXCLUIDA

D.ª Francisca Domínguez Verona, por no tener completa su documentación.

Advertencia.—Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante esta Delegación Regia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de las mismas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de Febrero de 1917.—El Delegado Regio. P—1280 h.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de Derechos reales le ha sido embargado á don José Pascual Pérez, de existencia y domicilio desconocidos, un trozo de tierra seca sembradura plantada de viña con algunos olivos, de tres hanegadas y media, en este término municipal, partida de la Rambla Baja, á responder de 75,65 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente instrucción, se inserta esta notificación en el Boletín

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
Alcoy, 5 de Marzo de 1917.—J. Rizo.
P—1111

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos del impuesto de Derechos reales, le han sido embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas:

A Vicente Borrell Compañy:
Una casa en la calle Mayor de este pueblo, número 41.

Dos campitos de tierra huerta, en la partida de Beniproya ó Font de Marco, de este término municipal, de dos áreas siete centiáreas 77 decímetros y 41 centímetros cuadrados, y

Un trozo de tierra secano sembradura é inculta, en este término municipal, partida del Haco del Sastro, de cinco hanegadas.

A Joaquín Sanz Cortés:

Un trozo de tierra en este término municipal, partida Barranco de Cúñat, de cuatro áreas regadio y 14 de secano.

Que adeudan dichos señores 67,88 pesetas y 66,73 pesetas, respectivamente, y

Que resultando ser desconocidos la existencia y domicilio de los mismos, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Penáguilis, 3 de Marzo de 1917.—
J. Rizo. P—1120

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MADRID

Relación de los contribuyentes que aparecen en descubierto por concepto del impuesto de Derechos reales en virtud de liquidaciones practicadas por la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid.

Año.	Número del documento.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Pesetas.	Año.	Número del documento.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Pesetas.
1916	13.398	D. Benito Castro Peña.....	41,80	1916	3.892	D. Vicente Alvarez.....	32,62
1916	7.370	Sociedad García y Postigo.....	41,83	1916	10.478	Salvador Nocetti.....	1,25
1916	10.376	D. Isidro Benito Sazona y otros....	2.782,64	1916	11.153	Cipriano Piñera.....	16,55
1916	6.319	Testamentaria de Encarnación González Urrutia.....	1,25	1916	13.624	José García Menéndez.....	27,29
1916	6.291	D. Joaquín Navarro y hermanos....	148,40	1916	2.988	D. ^a Julia Martínez.....	8,01
1916	10.559	D. ^a Martina Colomiers.....	1,25	1916	4.256	D. Francisco Perlado.....	203,25
1916	12.288	D. Mariano Maldonado.....	7,37	1916	5.227	D. ^a Pilar y D. Juan Bou.....	2.014,25
1916	3.375	Silvino Moreno.....	74,81	1916	5.227	Julia Bou.....	237,13
1916	5.178	Ramón Vázquez de Parga.....	445,80	1916	8.387	D. Antonio Uñed.....	9,67
1916	8.051	D. ^a Rita Pretel.....	772,50	1916	9.438	Hipólito Muñoz.....	591,32
1916	10.080	D. Luis Cardenal.....	409,25	1916	6.869	Sociedad Bou y sobrino.....	230,75
1916	236	Gumersindo Gil.....	5,33	1916	9.601	D. Santiago Bieza.....	11,65
1916	3.892	D. ^a Angela Rodríguez.....	7,58	1916	14.574	Diego de León.....	515,33
				1916	8.343	D. ^a María Arroyo y otros.....	2.334,35

Y para que sirva de notificación á los interesados, se hace constar, advirtiéndoles que tienen un plazo de siete días para hacerlas efectivas, pasados los cua-

les incurrirán en las responsabilidades que determina el Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 20 de Abril de 1911.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.—El Abogado Jefe, Pedro Caivo. P—875

Relación de los contribuyentes que aparecen en descubierto por concepto del impuesto de Derechos reales, en virtud de liquidaciones practicadas por la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid.

Año.	Número del documento.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Pesetas.	Año.	Número del documento.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Pesetas.
1911	13.158	D. Félix de Benito.....	538,75	1916	3.827	D. Constantino Gutiérrez.....	1,25
1911	13.158	D. ^a Asunción Martínez.....	103,91	1916	4.394	D. ^a Agustina Méndez y hermanos.....	31,85
1916	6.524	D. José Iñeó.....	205,25	1916	5.555	Catalina Arzuaga y otros.....	3.000,30
1916	10.212	Cinematógrafo <i>Salón Regio</i>	130,25	1916	8.829	D. Alberto Aguilar.....	107,54
1916	755	D. ^a Manuela Montadas.....	120,43	1916	9.352	José Ramón Rodríguez.....	21,00
1916	3.180	D. Juan Rodríguez.....	1,25	1916	9.826	Valentín del Río.....	413,37
1916	4.984	Tomás Baquera.....	81,65	1916	3.743	D. ^a María Isabel López Mendoza y hermanos.....	6.113,51
1916	6.266	Francisco Pereira.....	15,26	1916	3.816	D. Juan Bou y Alvarez.....	1.543,25
1916	7.496	Ramón Labado Fuentes.....	288,15	1916	3.852	Juan y D. Luis Fernández del Pino.....	40,61
1916	8.657	Pedro Aguilar.....	5,51	1916	9.680	Isidro Ajamus.....	112,29
1916	12.897	Juan Crisóstomo Gómez.....	530,97				
1916	13.601	Félix Alzuyaray Vega.....	494,25				

Y para que sirva de notificación á los interesados, se hace constar, advirtiéndoles que tienen un plazo de siete días para hacerlas efectivas, pasados los cuales incurrirán en las responsabilidades que determina el Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 20 de Abril de 1911.

Madrid, 15 de Febrero de 1917.—El Abogado Jefe, Pedro Caivo. P—922

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Bias del Pozo García, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles de

los contribuyentes D.^a Isabel Contreras Pérez y D. Valentín Pérez, hoy sus nietos herederos D. José Contreras Saturnino y D.^a Cayetana Pérez, he acordado que de las 24 partes que está dividida la casa-molino de Albaladejito, sito en este término municipal, que linda al frente, con caserío de Albaladejito; derecha, carretera de Madrid; izquierda, río Júcar, y espalda, vía férrea, procedor á la enajenación en pública subasta de cinco partes, de las cuales corresponden dos á D.^a Isabel, dos á D. José y una á D.^a Ca-

yetana, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días de publicado el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, y si transcurrida una hora desde que empezó no se hubieran presentado licitadores, se hará nueva subasta durante otra media hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera licitación.»

Lo que hago público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los anteriormente citados, capitalizada cada parte en la forma siguiente:

Las dos partes de D.ª Isabel, en 2.250 pesetas.

Las dos ídem de D. José, en 2.250.

La parte de D.ª Cayetana, en 1.125;

2.ª Que los deudores ó sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán ó de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cuenca, 26 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—1112

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Brines Burgos, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1907 al 1916, ambos inclusive, importantes 236 pesetas 67 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, en 2 del corriente, la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Vicente Brines Burgos,

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer 4 3 de Marzo de 1917.—El Agente, Rafael López.— Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montañegro. P—1165

Agencia ejecutiva de Orpi (Barcelona).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el expresado pueblo por débitos al impuesto de Consumos, en los ejercicios de 1904 al de 1916, inclusivos, contra la herencia yacente de D. Luis Gallart y Cendra, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre las fincas que á continuación se describen:

Una casa habitación, sita en este término municipal de Orpi, de 48 metros cuadrados, figurando inscrita en el Registro Fiscal de edificios y solares, en el folio 74, con una riqueza imponible de 16 pesetas 50 céntimos.

Una finca rústica, como de un jornal, poco más ó menos, yerma, situada en el mismo término municipal de Orpi, y partida Camp de San Miguel; lindante por Oriente, con José Borrás; por Mediodía, con el establecimiento; por Poniente, con Cendra, y por Norte, con el bosque de Santa Cándida, con una riqueza imponible de ocho pesetas, y dentro de cuya porción de tierra está enclavada la casa descrita anteriormente.

Notifíquese esta diligencia de embargo de la herencia yacente de D. Luis Gallart y Cendra.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de D. Luis Gallart y Cendra, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita diligencia de embargo, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en el pueblo de Orpi, á 9 de Febrero de 1917.— El Recaudador, Mariano del Pozo. P—1193

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad minera El Guindo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo de 3 por 100 por acción, contra cupón número 33, en concepto de divi-

dendo complementario, como liquidación de los beneficios del ejercicio de 1916.

El importe líquido de pesetas 10,27 por acción, deducidas pesetas 0,23 por el impuesto de utilidades, se abonará, á partir del día 23 del actual mes, en la casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla, y en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9, bajo.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez. X—633

Banco de Valls.

Resumen del Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Cartera:	
Acciones no emitidas	5.000.000,00
Efectos públicos	3.787.274,26
Letras de cambio	3.399.808,79
	<hr/>
Accionistas	3.750.000,00
Mobiliario	7.760,56
Financas	611.076,83
Obras públicas	180.311,50
Corresponsales	1.933.451,21
Cuentas corrientes con garantía	830.860,50
Obligaciones á cobrar	229.000,86
Caja y Banco de España	1.549.608,47
Préstamos con hipoteca	172.705,96
Fábrica de hilados	178.483,79
Valores, pólizas ó hipotecas en garantía	1.767.878,20
Efectos en prenda y en depósito	4.614.620,00
	<hr/>
SUMA	28.032.910,93

PASIVO

Capital	10.000.000,00
Ídem de reserva	236.039,11
Fondo de previsión	200.000,00
Obligaciones y efectos á pagar	750.235,87
Cuentas corrientes de la clase obrera	5.923.693,26
Ídem corrientes	1.197.911,99
Ídem transitorias	553.909,37
Depósitos en efectivo	419.692,90
Garantías de crédito	2.287.419,34
Ganancias y Pérdidas	81.520,89
Garantías	1.767.878,20
Depositantes por valor nominal	4.614.620,00
	<hr/>
SUMA	28.032.910,93

El Tenedor de libros, Magín Casañas.— El Administrador, Eliseo Ferrer.

X—637

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 784.840 de pesetas nominales 25.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Diciembre de 1915 á favor de D. Mariano Rojas y Fernández-Bianco, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 20 de Abril de 1916, fecha de la pri-

mera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Vice-Secretario, Isidoro Azcona. X—626

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Diciembre de 1916, aprobado en Junta general de accionistas de 25 de Marzo de 1917.

ACTIVO	Posetas.
Caja y Bancos.....	34.601.457,91
Cartera:	
Efectos comerciales.....	53.274.319,59
Títulos.....	49.425.136,16
Corresponsales deudores..	47.883.595,52
Cuentas corrientes deudoras.....	59.540.535,88
Anticipos sobre valores...	2.416.670,60
Cuentas diversas.....	35.276.636,49
Material y timbres.....	253.067,32
Gastos de constitución...	435.678,94
Material de explotación...	1.354.964,62
Inmuebles.....	8.686.467,10
Accionistas.....	50.000.400,00
	343.150.870,13
Valores nominales:	
Depósitos.....	634.837.347,45
	977.988.217,58

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.133.277,28
Extraordinario.....	4.000.000,00
Corresponsales acreedores.	13.048.144,24
Clientes acreedores por cuenta corriente.....	150.223.115,73
Acreedores por valores al cobro.....	17.638.889,36
Efectos á pagar.....	5.682.025,89
Impuestos.....	268.867,89
Cuentas diversas.....	38.360.523,58
Dividendos activos.....	1.532.739,25
Pérdidas y Ganancias.....	263.280,91
	343.150.870,13
Valores nominales:	
Depositantes.....	634.837.347,45
	977.988.217,58

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director Gerente, Julián Cifuentes. V.º B.º.—El Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti. X—614

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

De conformidad con las estipulaciones del proyecto de Convenio en tramitación, se procederá, á partir de 1.º de Abril de 1917, al pago de los siguientes cupones de las Obligaciones de la Compañía:
1.º Cupón número 55, de vencimiento de 1.º de Abril de 1917, de las Obligaciones Linares-Almería 3 por 100, á interés fijo, á razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, ó sea á pesetas 6,48 líquido por cu-

pón para los de Obligaciones enteras, y á pesetas 3,75, con deducción de los mismos impuestos, ó sea á pesetas 3,24 líquido por cupón para los de las medias Obligaciones.

2.º Cupón número 74, de vencimiento de 1.º de Abril de 1917, de las Obligaciones Moreda-Granada, 6 por 100, á razón de pesetas 3,75, con deducción de los impuestos españoles y franceses, ó sea á pesetas 3,26 líquido por cupón.

Los pagos se harán en los siguientes establecimientos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, Ancha, 11.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17 rue Scribe.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—639

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 del mes que rige, se sirvió acordar la provisión, mediante concurso de méritos, en armonía con los preceptos vigentes, y de conformidad con lo establecido en el nuevo Reglamento aprobado para los servicios benéfico-sanitarios municipales de esta ciudad de las plazas enumeradas á continuación:

Una plaza de Médico titular, con la dotación anual de 2.500 pesetas.

Una plaza de Médico titular tocólogo, dotada con el haber de 2.500 pesetas al año.

Cinco plazas de Médicos titulares supernumerarios, dotadas con 1.500 pesetas de haber anual cada una.

Cinco plazas de Practicantes titulares supernumerarios, con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

Los aspirantes á las expresadas plazas presentarán las correspondientes solicitudes acompañadas de los respectivos títulos facultativos y demás documentos justificantes de méritos y servicios que estimen oportunos, en el Registro general de la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 20 de Marzo de 1917.—Manuel Hoyuela. X—632

Ayuntamiento de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión, mediante oposición, de una plaza de Médico sustituto de la Beneficencia municipal de esta capital, con los derechos y obligaciones que el Reglamento del Cuerpo determina.

Las condiciones que los aspirantes deberán reunir, así como el programa de las oposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en la cual serán admitidas las solicitudes de los concurrentes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de Marzo de 1917.—El Presidente, G. Claramunt.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo. X—646

Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.

En virtud de la autorización que le ha sido concedida por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 8 del actual, esta Jefatura admitirá durante treinta días útiles, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, propuestas de arrendamiento de local para las oficinas de esta dependencia.

Los locales ofrecidos deberán tener por lo menos 10 despachos de primera luz, y reunir los demás requisitos especificados en el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta Jefatura, todos los días laborales, de tres á seis de la tarde.

Las propuestas se formularán con arreglo al modelo inserto en el referido pliego.

Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Ingeniero-Jefe, Luis Morales. X—631

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias.

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril de este año, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación, en esta Dirección, Serrano, 50, ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Secretario, I. Pidal. X—640

Delegación de Hacienda de Huelva.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 1.º de Junio de 1914, señalado con los números 2 de entrada y 364 de registro, correspondiente al constituido por D. Benjamín González Romero, para responder del servicio de conducción del correo, entre la estación de Jabugo-Galarosa y la oficina del ramo de Arceña, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia de que está tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Huelva, 20 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Félix de Bascarán. X—635